



PRUEBA PRÁCTICA PRIMERA PARTE

**CUERPO: SUPERIOR
ESPECIALIDAD: JURÍDICA
SISTEMA: GENERAL DE ACCESO LIBRE**

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 16 de marzo de 2010
(D.O.C.M. nº 57, de 24 de marzo)**

Toledo, 27 de noviembre de 2010.

1º Supuesto.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas precisa la contratación de un empleado laboral para realizar en la ciudad de Toledo funciones de ordenanza en relación con el proceso electoral autonómico que se celebrará en el mes de mayo de 2011. La contratación tendrá una duración de 4 meses, en el periodo comprendido entre los días 1 de marzo y 30 de junio del citado año.

Preguntas:

1.- ¿Bajo qué modalidad contractual debe concertarse el contrato de trabajo?

- A) Interinidad por vacante.
- B) Obra o servicio determinado.
- C) Circunstancias de la producción.
- D) A tiempo parcial.

2.- Dada la singularidad del objeto del contrato ¿mediante que procedimiento deberá llevarse a cabo la selección de la persona que va a ser sujeto del contrato?

- A) Solicitando un candidato a la bolsa de trabajo de la Administración de Castilla-La Mancha.
- B) Convocando un proceso selectivo específico de formación de una bolsa de trabajo para la realización de dichas funciones.
- C) Requiriendo un listado de candidatos al Servicio Público de Empleo (SEPECAM).
- D) Por acuerdo de la Comisión de Control y Seguimiento de la Contratación Temporal de la Administración de Castilla-La Mancha.

3.- ¿Qué persona, titular de uno de los siguientes Órganos Administrativos, es competente para formalizar el contrato de trabajo?

- A) La Delegación Provincial de la Consejería en Toledo.
- B) La Secretaria General de la Consejería.
- C) La Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en Toledo.
- D) La Dirección General de la Función Pública.

4.- Si, una vez formalizado el contrato de trabajo, la persona que lo hubiere suscrito advirtiera error en la cuantía de las retribuciones que se han consignado ¿podría reclamar si todavía no ha tomado posesión como ordenanza de la Administración de Castilla-La Mancha?

- A) No. Porque conforme al Estatuto de los Trabajadores, el contrato de trabajo se perfecciona por el inicio de la actividad laboral.
- B) Si. Ante la jurisdicción contencioso-administrativa.
- C) Si. Mediante papeleta de conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación.
- D) Si. Mediante reclamación previa ante el órgano administrativo competente para formalizar la contratación.

5.- Una vez ha tomado posesión, el trabajador presenta solicitud de reconocimiento de servicios previos a cuyo fin aporta los siguientes certificados de prestación de servicios:

- Como auxiliar administrativo laboral en el Ayuntamiento de Toledo desde el día 1 de marzo de 1997 al 31 de octubre de 1999.
- Como ordenanza laboral en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social de Toledo desde el día 15 de mayo de 2001 al 25 de julio del mismo año.
- Como auxiliar administrativo en la ONCE de Toledo desde el día 13 de abril de 2003 al 17 de diciembre del mismo año.

¿En que mes de prestación de servicios devengaría un trienio?

- A) En el primer mes del inicio de la relación laboral.
- B) En el segundo mes del inicio de la relación laboral.
- C) En el tercer mes del inicio de la relación laboral.
- D) En el cuarto mes del inicio de la relación laboral.

2º Supuesto.

En el Servicio Jurídico de la Consejería de Salud y Bienestar Social se han planteado las siguientes cuestiones en relación con un procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por la citada Consejería con cargo a sus programas de gasto para el ejercicio 2010:

Preguntas:

6.- Fijado un plazo de 6 meses para resolver y notificar las resoluciones de concesión de dichas ayudas, la empresa Y, que solicitó, en tiempo y forma, una de dichas ayudas, aún no ha recibido notificación sobre la resolución de su petición pese a haber vencido dicho plazo. ¿Qué efectos jurídicos derivan de dicha situación para la empresa Y?:

- A) Legítima a la empresa Y para requerir a la Administración a que resuelva, incluso fuera de plazo, a fin de evitar la caducidad del procedimiento.
- B) Legítima a la empresa Y para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de concesión de la subvención.
- C) Legítima a la empresa Y para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud de de concesión de la subvención.
- D) Obligaría, en todo caso, a la empresa Y a presentar demanda por reclamación de cantidad, igual al importe solicitado, ante la jurisdicción ordinaria, que podría condenar a la Administración a su pago, incluso con liquidación de intereses de demora.

7.- La empresa H, beneficiaria de una de las ayudas concedidas por la Consejería de Salud y Bienestar Social en virtud de la mencionada convocatoria de concurrencia competitiva, quiere, por propia iniciativa, devolver el importe de la misma, porque no va a poder justificar la realización de la actividad subvencionada, en tiempo y forma. En tal caso ¿debería la Consejería exigirle el pago de intereses de demora?:

- A) Sí, efectuando el cálculo de la liquidación de intereses hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte de la empresa H.
- B) No, si la devolución voluntaria se produce antes del requerimiento de la Administración concedente de la ayuda.
- C) No, si la devolución voluntaria se produce después del requerimiento de la Administración concedente de la ayuda.
- D) Al producirse la devolución por iniciativa del perceptor, no procede liquidación de intereses.

8.- La cesión de información que la Consejería de Salud y Bienestar Social debe facilitar a la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la base de datos regional de subvenciones, en relación con la gestión de las ayudas a que se refiere la citada convocatoria de concurrencia competitiva ¿requiere el consentimiento de los beneficiarios de las mismas?:

- A) Sí, siempre.
- B) Sí, siempre que la cuantía de las ayudas individualizadas supere los 3.000 euros.
- C) No, cuando no superen el importe de 18.000 euros, por perceptor y año.
- D) No requieren el consentimiento de los beneficiarios afectados.

9.- La Consejería de Salud y Bienestar Social inicia expediente de reintegro para que la empresa M, beneficiaria de una ayuda en la convocatoria de referencia devuelva el importe percibido. Evacuados todos los trámites (incluida la audiencia al interesado) resuelve la procedencia del mismo, con la correspondiente liquidación de intereses de demora, notificando dicha resolución declarativa del reintegro al representante legal de la empresa M. ¿Qué recurso cabría contra dicha resolución?:

- A) El de alzada o el de reposición, según el órgano concedente de la subvención.
- B) Reclamación económico-administrativa.
- C) Recurso ante la jurisdicción ordinaria.
- D) Potestativo de reposición o recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

10.- ¿Podría el beneficiario Z subcontratar con terceros alguna de las actividades subvencionadas por la Consejería de Salud y Bienestar Social concedente de las referidas ayudas?

- A) Sólo si las bases reguladoras establecen el porcentaje máximo que el beneficiario puede subcontratar con terceros.
- B) Con carácter general cuando las bases reguladoras así lo prevean, aunque la Ley establece algunos supuestos en que no es posible la subcontratación con terceros.
- C) Sólo en el supuesto de que se trate de ayudas para gasto corriente.
- D) El beneficiario debe personalmente realizar y justificar la realización con medios propios de la actividad subvencionada.

3º Supuesto.

En relación con varios expedientes de contratación iniciados o adjudicados durante los ejercicios 2009 y 2010 por la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura se han planteado las siguientes cuestiones, relativas a la tramitación de los mismos:

Preguntas:

11.- La convocatoria del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de los servicios de vigilancia y seguridad, durante el año 2010, de las dependencias donde se ubica la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, cuyo valor estimado asciende a 197.000 euros, además de en el perfil del contratante ¿en qué Diarios o Boletines Oficiales resulta obligatoria su publicación?:

- A) En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- B) En todo caso en el Diario Oficial de la Unión Europea, ya que, por su cuantía, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.
- C) En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Boletín Oficial del Estado.
- D) En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

12.- A la licitación de los referidos servicios de vigilancia y seguridad, concurren las empresas A, B y C, como unión de empresarios constituidos temporalmente al efecto (UTE). La Mesa de Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, al abrir el sobre "A", que contiene la documentación acreditativa de la capacidad para contratar, comprueba que no obra escritura pública, suscrita ante Notario, acreditativa de la formalización de la referida Unión Temporal. ¿Procedería, en esta fase del procedimiento, la exclusión de dicha Unión Temporal de Empresarios?:

- A) Sí, ya que la no aportación en fase de licitación de la escritura pública de constitución de la UTE es un defecto no subsanable.
- B) Sí, si la UTE, en el plazo de 3 días para subsanación, no la aporta.
- C) No, salvo que las diferentes empresas de la UTE hayan decidido otorgar poderes mancomunados a sus respectivos representantes, en cuyo caso, la formalización de la escritura tiene carácter constitutivo de derechos.
- D) No, ya que no es necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado, en su caso, la adjudicación a favor de dicha UTE.

13.- Para poder contratar dichos servicios de vigilancia y seguridad, ¿es preceptiva la exigencia de clasificación a los licitadores?:

- A) No, sería suficiente con que acreditaran experiencia en prestaciones similares, ya que su cuantía no supera los 350.000 euros.
- B) No, bastaría con que contaran con la habilitación como empresas de seguridad, expedida por el Ministerio del Interior de la Administración del Estado.
- C) No, ya que se trata de contratos de servicios excluidos de clasificación.
- D) Sí, atendiendo a la cuantía del contrato.

14.- La Consejería de Educación, Ciencia y Cultura, en relación con el mismo contrato de servicios de seguridad, ¿podría, en algún momento de su tramitación, renunciar a la celebración de dicho contrato?:

- A) Sólo cabría el desistimiento del procedimiento de adjudicación, pero nunca la renuncia.
- B) Sí, en cualquier momento, pero debería notificarlo a todos los licitadores y comunicarlo a la Comisión Europea.
- C) Sí, justificadamente, con determinados requisitos y antes de la adjudicación.
- D) No, pues la Ley de Contratos del Sector Público impide tanto el desistimiento del procedimiento de adjudicación, como la renuncia a la celebración de un contrato ya licitado.

15.- Si para el citado contrato de vigilancia y seguridad, la Consejería de Educación, Ciencia y Cultura ha fijado el precio como uno de los criterios de adjudicación, atribuyéndole hasta un máximo del 55% de la puntuación total, cuantificable mediante la aplicación de una fórmula aritmética ¿podría la Mesa de Contratación evaluar los demás criterios de adjudicación que no son cuantificables mediante fórmulas matemáticas?:

- A) En este supuesto sí, ya que se atribuye una ponderación superior a criterios de adjudicación evaluables automáticamente respecto de los que dependen de un juicio de valor.
- B) No, la Mesa no puede evaluar los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.
- C) No, la evaluación de las ofertas atendiendo a todos los criterios determinados en el Pliego deben ser valorados por un órgano técnico especializado, no integrado en la Mesa de contratación.
- D) No, salvo que expresamente así lo establezca el Pliego y formen parte de la Mesa expertos del órgano de contratación que puedan fundamentar un juicio de valor sobre tales criterios.

4º Supuesto.

Como consecuencia de una denuncia ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda en la que se informa sobre la existencia de vertidos de la empresa XYZ, S.A. se procede, el 25 de enero de 2008, a la toma de muestras del vertido por los inspectores y se une el informe en el que únicamente obran determinados parámetros, pero no se adjunta parecer técnico que corrobore que tales parámetros exceden de la autorización de vertidos de que dispone la empresa.

Con fecha 2 de marzo de 2009 se inicia expediente sancionador por infracción grave frente a la mercantil XYZ, S.A., por la realización de vertidos que causan daño al medio ambiente, siendo notificado este acuerdo con fecha 12 de marzo.

La empresa remite escrito en el que manifiesta:

- Por un lado, que en el instructor concurre causa de recusación por enemistad manifiesta con uno de los trabajadores de su empresa.
- Por otro lado, que dado que no existe un informe técnico en el que se constaten qué tipo de vertidos son y si afectan o no al medio ambiente, no hay prueba alguna que justifique la apertura y continuación del expediente.

El instructor reconoce haber tenido un pleito con un trabajador del departamento de mantenimiento de su empresa, pero niega la causa de recusación ante su superior, y resuelve desestimando, a los cinco días siguientes, por entender que no concurre ninguno de los supuestos previstos en la Ley para ser recusado.

A continuación, el instructor, después de solicitar e incorporar dicho informe técnico al expediente, constata la existencia del tipo infractor y la responsabilidad de la empresa citada, y procede a dictar la propuesta de resolución y remitirla al órgano competente para resolver.

El Consejero competente ha desconcentrado la competencia para la imposición de sanciones graves en el Director General, sin disponer que sus actos pongan fin a la vía administrativa.

Finalmente, sin más trámite, el 12 de septiembre de 2009 se le notifica a la Empresa la resolución del Director General por la que se le impone una sanción grave de 60.000€, dándole pie de recurso de reposición o recurso ante el contencioso-administrativo.

La empresa sancionada presenta recurso de reposición alegando:

- prescripción de la infracción.
- indefensión.
- falta de proporcionalidad.
- incompetencia.

Preguntas:

16.- ¿Qué fecha debe tomarse para el cómputo de la caducidad del procedimiento? ¿Ha caducado el procedimiento?

- A) El 2 de marzo y si ha caducado.
- B) El 12 de marzo y si ha caducado.
- C) El 2 de marzo y no ha caducado.
- D) El 12 de marzo y no ha caducado.

17.- Respecto a la recusación formulada ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es cierta?

- A) Se ha tramitado correctamente.
- B) Concorre causa de abstención por reconocer enemistad manifiesta con un empleado de mantenimiento de la empresa.
- C) Se ha tramitado correctamente, salvo que el plazo para resolver era de tres días.
- D) La resolución adolece de un vicio de incompetencia.

18.- ¿Es correcto el pie de recurso dado al recurrente?

- A) Si, porque la resolución de un Director General pone fin a la vía administrativa.
- B) Si, porque se entiende que la resolución es dictada por el órgano que desconcentró la competencia.
- C) No, porque la resolución de un Director General nunca podrá poner fin a la vía administrativa.
- D) No, porque si no se dice otra cosa en la norma de desconcentración el Director General asume la competencia como propia.

19. A su juicio, ¿cuál de los argumentos esgrimidos por la interesada en el recurso interpuesto puede prosperar?

- A) Prescripción de la infracción.
- B) Incompetencia.
- C) Indefensión.
- D) Falta de proporcionalidad.

20. ¿Podría el Director General haber delegado la firma de resoluciones para la imposición de sanciones graves?

- A) No, porque no podrán delegarse competencias que se ejerzan por desconcentración.
- B) Si, porque ejerce la competencia como propia.
- C) No, porque no cabe la delegación de firma en esta materia.
- D) Si, salvo que en la norma de desconcentración se hubiera expresado lo contrario.

Preguntas de reserva:

21.- En relación con el primer supuesto, ¿Qué obligación tiene la Administración con la representación legal de los trabajadores una vez formalizado el contrato de trabajo?:

- A) Deberá entregar una copia del contrato.
- B) Deberá entregar una copia básica del contrato.
- C) Deberá informar sobre los elementos esenciales del contrato y las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral.
- D) No tiene obligación de entregar ninguna información al no ser el contrato de duración superior a cuatro meses.

22.- En relación con el segundo supuesto, la no aplicación por la empresa M de las cantidades percibidas a los fines para los que la ayuda le ha sido concedida ¿podría ser objeto de sanción por infracción en materia de subvenciones?

- A) No, sólo cabría el reintegro de la cantidad percibida.
- B) No, salvo que el órgano concedente haya procedido previamente a solicitar el reintegro de la ayuda concedida.
- C) Sí, pero sólo con una multa, cuyo importe deberá establecerse en las bases reguladoras.
- D) Sí, por infracción muy grave.

23.- En relación con el tercer supuesto, la Consejería adjudicó el 1 de febrero de 2009 a la empresa Y un contrato para la ejecución de las obras de adecuación de diversas dependencias adscritas a la misma. El contrato fijaba un plazo de ejecución de 18 meses, que computado desde la comprobación del replanteo, concluía el 31 de agosto de 2010. A fecha 15 de noviembre de 2010, con una demora de dos meses y medio, la citada empresa aún no había ejecutado el 100% de la prestación contratada, por causas imputables a la misma. En dicho contrato estaba prevista la revisión de precios. La empresa Y solicita que se aplique la revisión de precios también sobre los periodos en que ha incurrido en mora. ¿Procedería la aplicación de la revisión de precios a dicho periodo de retraso?:

- A) Sí, siempre que la empresa Y haya ejecutado, al menos el 50% de la prestación contratada, aplicándose, en todo caso, los índices de precios vigentes a la fecha real de ejecución total de la prestación.
- B) Sí, pero los índices de precios a tener en cuenta serán los correspondientes a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los que correspondan al periodo real de ejecución produzcan un coeficiente inferior.
- C) Sólo si no se le han impuesto penalidades a la citada empresa.
- D) No, la Ley de Contratos del Sector Público lo prohíbe expresamente.

24.- En relación con el cuarto supuesto, ¿Cuál es el plazo y cuál sería el órgano judicial competente para conocer del recurso contencioso-administrativo si la competencia para resolver no hubiese sido desconcentrada?

- A) Dos meses y lo deberá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.
- B) Dos meses y lo deberá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia.
- C) Un mes y lo deberá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo.
- D) Un mes y lo deberá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia.



PRUEBA PRÁCTICA SEGUNDA PARTE

**CUERPO: SUPERIOR
ESPECIALIDAD: JURÍDICA
SISTEMA: GENERAL DE ACCESO LIBRE Y PERSONAS CON
DISCAPACIDAD**

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 16 de marzo de 2010
(D.O.C.M. nº 57, de 24 de marzo)**

Toledo, 27 de noviembre de 2010.

CUESTIÓN DE CARÁCTER GENERAL:

“La autotutela administrativa y su relación con la revisión de actos en vía de recurso”

TRIBUNAL CALIFICADOR PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA DE 16 DE MARZO DE 2010 (DOCM nº 57, DE 24 DE MARZO).

CUERPO:	SUPERIOR
ESPECIALIDAD:	JURÍDICA
SISTEMA:	LIBRE Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PLANTILLA CORRECTORA DEFINITIVA DE LA PRIMERA PARTE DE LA SEGUNDA PRUEBA

Una vez estudiadas las reclamaciones y alegaciones realizadas al cuestionario de la prueba y a la plantilla provisional ya publicada por este Tribunal, por el presente escrito se hace pública la plantilla correctora definitiva aprobada por el Tribunal Calificador en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2010 dando así respuestas a las mismas.

Conforme a lo dispuesto en la base 6.5 de la convocatoria, mediante la presente plantilla se entienden resueltas todas las alegaciones presentadas sin que contra la misma quepa interponer recurso alguno de forma independiente, a salvo de los recursos que puedan interponer las personas interesadas contra los actos definitivos y de trámite cualificado del proceso selectivo.

PLANTILLA CORRECTORA DEFINITIVA			
1-	B	11-	A
2-	A	12-	D
3-	B	13-	D
4-	D	14-	C
5-	B	15-	A
6-	C	16-	A
7-	A	17-	D
8-	D	18-	D
9-	D	19-	C
10-	B	20-	C

En Toledo, a 17 de diciembre de 2010.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo. José Juan Fernández Verde.



Castilla-La Mancha